

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-007/2026.

PARTE ACTORA: AMELIA ÁVILA REYES,
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de julio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio certifica y hace constar que el plazo para recurrir a la sentencia definitiva emitida el treinta de junio, por el Pleno de este Tribunal Electoral en el expediente que al rubro se cita, transcurrió del primero al seis de julio² sin que se hubiese recibido en este órgano jurisdiccional un medio de impugnación alguno en el que se controvirtiera la sentencia definitiva.

En consecuencia, la secretaria de estudio da cuenta al magistrado Horacio José Ricardo López Castañeda **con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.**

Con fundamento en los artículos 298, 354, 360, fracciones II y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 52, fracciones II y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; **se acuerda:**

- I. **Causa estado.** Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la referida sentencia, se determina que la misma ha causado estado.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Para efectos de la contabilización de los días hábiles fuera de procesos electorales, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 300 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en el entendido que, solamente son días hábiles, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la Ley Federal del Trabajo o mediante circular de Presidencia de este Tribunal Electoral.



- II. **Archivo del expediente.** Toda vez que no existe actuación pendiente por realizar, **archívese el presente asunto** como total y definitivamente concluido. En consecuencia, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para su custodia y archivo.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el magistrado instructor, en presencia de su secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

2

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA**